

Labornet: N° 621

Fecha: 12/8/2011

TEMA: Recursos de la Seguridad Social. Ley N° 26.417 de movilidad de las prestaciones del Régimen Previsional Público. Nueva base imponible para aportes previsionales de los trabajadores en relación de dependencia. Resolución (ANSeS) N° 448/2011. B.O. 12/08/2011.

Tal como anticipamos en nuestro Labornet N° 620 (4/8/11) se ha publicado hoy en el Boletín Oficial la norma de la referencia, que entre otras cuestiones, establece el valor de la base imponible mínima y máxima a tener en cuenta para la tributación de los aportes con destino a la Seguridad Social y Obra Social, así como para el ingreso de la contribución patronal con destino a la ART.

Al determinarse el nuevo valor de movilidad previsional en 16,82% (artículo 32 de la Ley N° 24.241, modificada por la Ley N° 26.417), se modificó el haber mínimo previsional llevándolo a \$1.434,29 a partir del mes de septiembre del corriente año, y modificándose por lo tanto la base imponible mínima y máxima previstas en el primer párrafo del artículo 9° de la Ley N° 24.241, las que quedan establecidas en \$ 498,89 y \$ 16.213,72 respectivamente, a partir del período devengado septiembre de 2011.

Dicho de otro modo, **las bases imponibles a utilizarse a la hora de retener los aportes con destino a la seguridad social y obra social sobre los salarios del personal en relación de dependencia, así como para la contribución patronal con destino a ART, a partir de los salarios devengados en septiembre de 2011,** son las que siguen en el cuadro que adjuntamos:

| Límite de aportación | Base Imponible para aportes del personal y contribución ART - Salarios devengados a partir 09/11 |
|----------------------|--|
| Mínimo | 498,89 |
| Máximo | 16.213,72 |

Quedamos a su disposición.

Cecilia N. Castro

Liliana A. Cárdenes

“Estudio “de Diego & Asociados”



Puede consultar este y otros artículos en la sección
“Nuestros Servicios - LaborNet” en <http://www.dediego.com.ar>
Puede consultar los cursos dictados en el Estudio en la sección “Eventos” en
<http://www.dediego.com.ar>